

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN No 9 DEL CONTRATO No 202100319

CONTRATISTA INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	28/02/2022
CONTRATO No:	202100319
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	03 de septiembre de 2021
CONTRATISTA	ENLACE 7 S.A.S
NIT	900.508.373-9
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga con la ESU a "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes"
OBJETO DE LA ORDEN No 9	Alquiler de 8 unidades de baños portátiles instalados en la fiscalía general de la Nación
VALOR DE LA ORDEN No 9	SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. \$79.000.000 incluido IVA
CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN No 9	PLAZO: Ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022.
PLAZO FINAL DEL LA CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN No 9	Hasta el 28 de febrero de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional -No. 1 a la orden de servicio No 09 del contrato 202100319 cuyo objeto es "Alquiler de 8 unidades de baños portátiles instalados en la fiscalía general de la Nación", por lo cual se amplía el plazo de ejecución, previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y ENLACE 7 S.A.S, el 28 de diciembre de 2021 se suscribió la orden de servicio No 09 al contrato 202100319, cuyo objeto "Alquiler de 8 unidades de baños portátiles instalados en la fiscalía general de la Nación" con un plazo de ejecución contado desde el 01 de enero hasta el 09 de febrero de 2022 y un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$79.000.000) incluido IVA
- B. La orden de servicio suscrita surgió con el fin de atender el requerimiento 2021202690 allegado por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, a través del cual fue solicitado a la ESU alquilar 8 unidades de baños portátiles Instalados en la fiscalía general de la Nación, por un término de 2 meses contados a partir del 1 de enero de 2022 por la supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido Ejecutados.

- C. La orden de servicio fue incorporada al contrato marco No. 202100319 suscrito entre la ESU y Enlace 7 S.A.S, el cual finalizaba su ejecución el 09 de febrero de 2022, razón por la cual no era posible amparar los servicios hasta el día 28 de la misma vigencia, tal cual como fue solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- D. El 9 de febrero de 2022, se suscribió la cláusula adicional No. 202100319-1, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del contrato marco citado previamente hasta el 31 de marzo de la misma anualidad, lo que hace posible continuar con la atención del requerimiento 2021202690 hasta la fecha solicitada inicialmente por la Secretaría, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022.
- E. Dentro de la dinámica de ejecución de la orden de servicio, no se han materializado daños a la fecha que deban ser pagados con cargo a la orden de servicio, por lo que con el fin de amparar lo requerido hasta el 28 de febrero de 2022 se hace necesario redistribuir el presupuesto asignado a la orden de servicio No. 202100319-9 conforme con lo indicado a continuación

FECHA	Nro. DE DÍAS	Nro. DE BAÑOS	VALOR POR DÍA POR BAÑO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL
01/01/2022 hasta 31/01/2022	31	8	\$ 165,410	\$ 41,021,680
01/02/2022 hasta 28/02/2022	28	8	\$ 165,410	\$ 37,051,840
Total, Días	59		Total, a pagar	\$ 78,073,520

Nota: Correspondientes a 31 días del mes de enero y 28 días del mes de febrero de 2022

Así las cosas, el valor excedente contratado, el cual asciende a la suma de \$926.480, deberá destinarse para cualquier imprevisto por daños que se ocasionen en los baños instalados, conforme fue estipulado en el alcance de la orden de servicio inicialmente.

- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio No 9 del Contrato No.2202000319 en el sentido de ampliar su vigencia hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales en tiempo de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

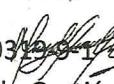
TERCETO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (9) de febrero de 2022.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
 Gerente


JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE
 Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 
 Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera 
 Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General 
 Aprobó: Nancy Hurtado Hernandez- Supervisora Contrato 2021003 
 Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica 
 Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 
 Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

